Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

Remate

En la Villa de Fortuna en primero dia del mes de Mayo de mill seiscientos noventa y nueve años [illegible] como a las quatro de la tarde poco mas o menos de oi dho dia estando en el Ofizio de la Seruiçia [illegible] para efecto de rematar el Abasto de la Carne [illegible] se consume y deshace en las Carnicerias de esta Villa los Sres Jazinto Auiles y Joseph Marcos de Marina Alcaldes ordinarios por su Magestad de esta dha Villa con asistencia de los Sres Gabriel Gomes y [illegible] Rexres y Juan Gaspar Benavente [illegible] y Rezimto de ella mandaron enzender una Candela [illegible] de fuso en una piedra que estaua [illegible] Ofizio y por mi el Scriuo se dio a entender como hauia [illegible] sona que se obligaua al Abasto de la Carniceria de esta Villa los meses de Mayo, Agosto, Sepre, Nouiembre [illegible] a precio de ocho quartos la libra de Carne de Macho [illegible] Cabra a seis inclusos derechos y los meses de Junio [illegible] a nueve quartos la libra de Macho y la de Cabra a siete [illegible] inclusos derechos en ambos precios que es el tpo que queda de [illegible] en este presente año y con ziertas calidades y condiziones que constan de los autos si hauia quien hiziera baja pareciese que se la rezibiria y hauiendo barias vezes por mi el [illegible] relazion de lo referido por si hauia quien hiziese baja pareciese y estando en este estado se apagó la Candela con que quedo hecho el dho remate en Franco Bernad de [illegible]